**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE**

***En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante Resolución No. 00165 del 21 de Febrero de 2025***

**COMPLEMENTARIO INVITACION PÚBLICA No. MiC- 0028-DRSR-2025**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015, informa a los interesados, que en aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pone a su disposición, en el presente documento, las reglas claras, completas y objetivas que van a regir no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar, en los siguientes términos:

## 1. OBJETO

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.**

### 1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Consistirá en mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, mediante un diagnóstico previo, que determine sus fallas y que sean corregidas al 100%, **al igual que las que se vayan presentando durante la ejecución del contrato**, para mantener el parque automotor al servicio de todas las actividades que se requieran

### 1.2. DIAGNOSTICO Y/O PERITAJE

El contratista una vez adjudicado el contrato, deberá realizar el diagnóstico o verificación inicial mediante un escáner previo, por personal idóneo y capacitado, en su Centro de Servicios y éste elaborará la respectiva cotización resultante para cada vehículo que lo requiera, la cual será aprobada por el supervisor del contrato, y el inicio de los trabajos respectivos se realizará previo acuerdo y autorización por parte del supervisor del contrato.

En caso de requerirse otro servicio de mantenimiento y/o reparación que sea necesario para el buen funcionamiento del automotor, deberá informarse a la supervisión del contrato para las gestiones contractuales pertinentes.

Garantizar que la revisión preliminar y diagnóstico de los vehículos, se debe realizar dentro de los (tres días laborales siguientes a partir del ingreso del vehículo al taller, garantizando la expedición de las respectivas cotizaciones de los servicios y repuestos requeridos, en el tiempo estimado para ello. Salvo casos excepcionales, cuando la dificultad del diagnóstico lo amerite, previa autorización del supervisor del contrato no podrá superar dicho término de (ocho días laborales).

En caso de existir un mantenimiento no previsto, en el listado de intención inicialmente cotizado, como producto de la verificación, el contratista elaborará la respectiva cotización resultante para cada vehículo máximo en los tres (3) días hábiles al recibo de los vehículos del Instituto en el taller, y remitirla al supervisor del contrato para su aprobación y el inicio de los trabajos respectivos. En donde, se recibirá comunicación escrita físico o correo electrónico.

El proceso en el cual se valora el estado general de los vehículos, incluye: Carrocería y chasis, suspensión, frenos, estado de llantas, estado interno del vehículo, sistema eléctrico, valoración de precio, escáner vehicular, motor, prueba de ruta.
Se debe tener en cuenta que el parque automotor de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, está compuesto por camionetas, furgones y motocicletas, de diferentes marcas, tipo y modelos, con combustible diésel y gasolina, por lo tanto deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la puesta en funcionamiento de los siguientes vehículos:

| Ítem | Placa | Marca Y Tipo | Modelo | Fecha de Matricula | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBF - 785 | CAMIÓN – FURGÓN CHEVROLET – NKR-2 | 2014 | 27-dic-2013 | SANTIAGO DE CALI |
| 2 | OBH - 083 | CAMIONETA NISSAN D22 4x4 DXAA | 2008 | 28-dic-2007 | SANTIAGO DE CALI |
| 3 | OCJ - 959 | CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX | 2012 | 06-dic-2011 | SANTIAGO DE CALI |
| 4 | OCK - 104 | CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX | 2013 | 28-sep-2012 | SANTIAGO DE CALI |
| 5 | ODT - 104 | CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN FRONTIER 4x4 | 2015 | 10-dic-2014 | SANTIAGO DE CALI |
| 6 | ONK - 697 | CAMIONETA – VAN CHEVROLET – N300 | 2015 | 22-may-2015 | SANTIAGO DE CALI |
| 7 | OBI - 398 | CAMIONETA MAZDA BT-50 | 2011 | 30-dic-2010 | PASTO NARIÑO |
| 8 | UZH - 47C | MOTOCICLETA YAMAHA | 2013 | 28-nov-2012 | PASTO NARIÑO |
| 9 | OBH - 683 | CAMIONETA NISSAN D22 | 2010 | 24-oct-2009 | POPAYAN CAUCA |
| 10 | HSD - 92D | MOTOCICLETA HONDA | 2014 | 22-dic-2013 | POPAYAN CAUCA |

### 1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o motocicleta.

### 1.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

Para el **Mantenimiento Correctivo,** el contratista deberá revisar los vehículos entregados para su reparación, elaborar el diagnóstico y el encargado de ejercer el control y vigilancia técnico, lo avalará y aprobará.

En cada cotización, deberá reportarse el valor total de la mano de obra más el valor de los repuestos discriminados e indicando la marca, el supervisor del contrato verificará que dicha cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual se autorizará lo pertinente.

### 1.5. REPUESTOS:

El contratista deberá suministrar en las reparaciones repuestas nuevas, originales o de marcas reconocidas que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de las marcas en el país.

### 1.6. ALISTAMIENTO Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:

El contratista debe estar en capacidad de garantizar el perfecto funcionamiento de los vehículos; es decir en óptimas condiciones mecánicas de seguridad, para la obtención del certificado de Revisión Técnico Mecánica, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA autorizado, sin que esto represente un costo adicional para la Entidad.

| Ítem | Placa | Marca Y Tipo | Modelo | Fecha de Matricula | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBF - 785 | CAMIÓN – FURGÓN CHEVROLET – NKR-2 | 2014 | 27-dic-2013 | SANTIAGO DE CALI |
| 2 | OBH - 083 | CAMIONETA NISSAN D22 4x4 DXAA | 2008 | 28-dic-2007 | SANTIAGO DE CALI |
| 3 | OCJ - 959 | CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX | 2012 | 06-dic-2011 | SANTIAGO DE CALI |
| 4 | OCK - 104 | CAMIONETA CHEVROLET - LUV DIMAX | 2013 | 28-sep-2012 | SANTIAGO DE CALI |
| 5 | ODT - 104 | CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN FRONTIER 4x4 | 2015 | 10-dic-2014 | SANTIAGO DE CALI |
| 6 | ONK - 697 | CAMIONETA – VAN CHEVROLET – N300 | 2015 | 22-may-2015 | SANTIAGO DE CALI |
| 7 | OBI - 398 | CAMIONETA MAZDA BT-50 | 2011 | 30-dic-2010 | PASTO NARIÑO |
| 8 | UZH - 47C | MOTOCICLETA YAMAHA | 2013 | 28-nov-2012 | PASTO NARIÑO |
| 9 | OBH - 683 | CAMIONETA NISSAN D22 | 2010 | 24-oct-2009 | POPAYAN CAUCA |
| 10 | HSD - 92D | MOTOCICLETA HONDA | 2014 | 22-dic-2013 | POPAYAN CAUCA |

### 1.7. GARANTÍA SOBRE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

- La garantía mínima ofrecida sobre los servicios y repuestos suministrados deberá ser mínimo de tres meses sin límite de kilometraje contados a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- En caso de reparación de motor la garantía ofrecida es de 20.000 Kilómetros, a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Cuando se preste el servicio de sincronización a vehículos con carburador, la garantía ofrecida debe ser de 12.000 kilómetros y para el caso de los vehículos de inyección la garantía debe ser de 20.000 kilómetros.
- El Contratista deberá informar al Instituto cuales repuestos fueron objeto de cambio, los deben ser verificados por el supervisor del contrato, para su disposición final, por parte del contratista.
- Los repuestos suministrados deben ser originales, adquiridos en concesionarios o talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. En casos

excepcionales el contratista podrá suministrar repuestos homologados, previa autorización del supervisor del contrato. Igualmente aplica para el caso del suministro de baterías.

- Para el caso de las baterías, no se autorizará que sean repotenciadas.
- Una vez terminado un servicio o reparación el contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe detallado de los trabajos realizados incluyendo que repuestos fueron suministrados, a fin de que este se incluya en la hoja de vida del vehículo al que se le realizaron trabajos.

## 1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá contar con un área de trabajo para la atención de los vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente. El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículo, equipos de alineación y balanceo. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en la Invitación.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del presenta proceso, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.
- El proponente debe garantizar que el servicio se prestará con personal técnico calificado, para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la correcta ejecución del contrato en forma ágil.
- El contratista debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos y mano de obra por un tiempo mínimo de 6 meses; en el caso de las baterías un año o superior.
- El proponente dentro de la oferta técnica debe contar mínimo con un taller dentro del perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali, y contar con taller dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán y de Pasto (En el caso de las dos últimas ciudades el Instituto acepta que el proponente cuente con un taller en corresponsal que preste el servicio en las mismas condiciones de Santiago de Cali).
- Cuando se trate de un mantenimiento correctivo, el contratista debe enviar cotización, documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de reparación, el cual debe ser autorizado por escrito, por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cumplir con las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas.

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, detectados posteriores al peritaje o diagnósticas inicial **no tendrán costo alguno para la entidad**.
- El Proponente debe garantizar que el costo de la mano de obra, es por el término de la vigencia 2025.
- El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, no asumirá ningún costo adicional.
- El contratista cuando se trate de suministrar repuestos, aceites, filtros y demás insumos requeridos, debe informar al Instituto la marca de los mismos, con el objeto de que el supervisor verifique la calidad de los mismos y que estos cumplan con el objetivo del presente contrato.
- Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- EL proponente debe garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), donde se realice la Certificación Técnico Mecánica, para obtener el respectivo CERTIFICADO, se encuentre acreditado por el Ministerio de Transporte.
- La ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo no debe superar los cinco días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato, salvo casos excepcionales por la magnitud del arreglo; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no debe superar los tres días laborales, después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.
- Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo, tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del contratista.
- En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos deberá notificarse al supervisor del contrato, antes de realizar la misma, en ningún caso los vehículos podrán ser retirados del taller de reparación, sin previa autorización escrita por el supervisor del contrato.

### 1.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO

El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro debidamente equipado para la realización de las reparaciones o mantenimiento, acondicionado y con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto de mantenimiento en esta contratación.

El proponente para presentar la oferta técnica debe contar como mínimo con un taller ubicado en el perímetro urbano en el **Distrito Especial de Santiago de Cali,** igualmente debe disponer de un establecimiento **propio o por convenio con los mismos requisitos y condiciones determinadas en el párrafo anterior**, en las **ciudades de Popayán y de Pasto**, con el objeto de que los vehículos que posee el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sean atendidos en dichas ciudades y no haya necesidad de trasladarlos hasta el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Adicionalmente el proponente deberá contar con el recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo mecánico y tecnológico y las herramientas suficientes y necesarias para atender varios automotores simultáneamente.

En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento o establecimientos del contratista en el Distrito Especial de Santiago de Cali y de los talleres con los cuales establezca convenios en las Ciudades de Popayán y Pasto.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con la Póliza de Seguro de Automóviles contra todo riesgo No. 930-40-994000000309, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Esta póliza ampara el parque automotor institucional frente a posibles siniestros, incluyendo aquellos que puedan ocurrir durante la conducción por parte de Servidores del Instituto debidamente autorizados.

Cabe anotar que la Póliza descrita sólo ampara la conducción por parte de los Servidores con funciones de Conductor y de Servidores debidamente autorizados y en ningún momento ampara siniestros ocurridos durante la conducción de personal distinto al autorizado y mucho menos en caso de que los vehículos del Instituto, sean conducidos por personas diferentes a Servidores del Instituto.

En este contexto, y en el marco del proceso contractual que adelanta la Regional Suroccidente, se hace necesario establecer, la protección de los vehículos considerando la limitación expuesta en los párrafos anteriores, adicional que es función institucional velar por la conservación de los bienes institucionales, por lo que se hace necesario incluir en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el amparo de daño a terceros "Prueba de Ruta" o "Prueba de Recorrido.

Esta exigencia responde a la posibilidad de que, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento o reparación, sea necesario realizar pruebas de funcionamiento del vehículo antes o después de intervenido, con el fin de verificar su adecuado estado mecánico y de operación.

### 1.10. CORDINACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción de los vehículos del Instituto, supervisión de trabajos, entregar con inventario, documento detallado donde conste el motivo de ingreso de los vehículos al taller, adicionalmente resolver las situaciones técnicas de manera oportunamente.

### 1.11. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:

El Contratista realizará los trabajos inmediatamente sean recibidos los vehículos en el taller. Los servicios serán solicitados y autorizados por el supervisor del contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

### 1.12. HORARIO DE SERVICIO OFRECIDO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: **Lunes a Viernes de: 8: 00 a.m. a 6: 00 p.m. Sábado de: 8: 00 a.m. a 2:00 p.m.**

### 1.13. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

- Uno (1) **Jefe de Taller**. Acreditar la experiencia mediante certificación o constancia de trabajo, que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de cinco (5) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem.
- El proponente deberá certificar que cuenta personal idóneo y capacitado **mínimo con dos (2)**, tales como, mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embrague), en electricidad automotriz, sincronizador, laminador y pintor y mecánicos de motos, para lo cual deberá aportar certificación o constancia de trabajo, en donde se acredite que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem.

**NOTA 1:** El requerimiento del personal mínimo exigido, deberá cumplirse en el Distrito Especial de Santiago de Cali y de los talleres con los cuales establezca convenios en las Ciudades de Popayán y Pasto.

**NOTA 2:** Para efectos del presente proceso de selección, la anterior documentación será aportada por el proponente para su análisis y se calificará como **(CUMPLE O NO CUMPLE**).

### 1.14. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proponente deberá presentar soportes que el oferente se encuentra vinculado o con contrato vigente, con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
- El proponente deberá contar el permiso de vertimientos tramitado ante la autoridad competente. Lo anterior, según la **Resolución 631 de 2015.** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
- El proponente deberá presentar copia del concepto técnico de bomberos vigente.
- Si se producen residuos peligrosos o desechos electrónicos o eléctricos durante la ejecución del contrato, será el contratista quien deberá velar por la disposición final y adecuada de estos, aportando los debidos certificados de disposición final.

## 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Para la presentación de las ofertas, deben adjuntarse los siguientes documentos de carácter obligatorio:

1. Manifestación suscrita por el Representante Legal, comprometiéndose a suministrar los repuestos e insumos requeridos por los vehículos en las marcas que se indican en el presente proceso de selección.
2. Manifestación suscrita por el Representante Legal, en donde se comprometa a la obtención del Certificado de Revisión Técnico Mecánica, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA autorizado, para los vehículos y motocicletas, en las ciudades descritas en el numeral 1.6 del presente documento.

1 Certificación suscrita por el Representante Legal, en la que conste que cuenta con instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público. lo cual podrá ser verificado en visita técnica al momento de la evaluación.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal, en la que conste que posee las herramientas indispensables, para una correcta ejecución del contrato.
4. Adjuntar los permisos y licencias del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en donde se establezca el cumplimiento de las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas.
5. Hojas de vida del personal *mínimo* requerido en el *acápite* 1.13 "PERSONAL MINIMO EXIGIDO", a las cuales debe adjuntarse:
    - Uno (1) **Jefe de Taller**. Copia del título obtenido, para el caso de los profesionales, o certificaciones de estudio expedidas por centro de capacitación, certificación o constancia de trabajo, que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de cinco (5) años y cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad de este ítem
    - Mínimo con dos (2) **Personal idóneo y capacitado.** Copia del título obtenido, para el caso de los profesionales, o certificaciones de estudio expedidas por centro de capacitación, certificación laboral que especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, en donde se acredite que ha ocupado cargos similares durante un tiempo mínimo de dos (2) años y cuyas funciones estén

relacionadas con la especialidad de este ítem, (tales como, mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embrague), en electricidad automotriz, sincronizador, laminador y pintor y mecánicos de motos, para lo cual deberá aportar certificación o constancia de trabajo).

6. Adjuntar soportes que el oferente se encuentra vinculado o con contrato vigente, con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
7. Adjuntar permiso de vertimientos tramitado ante la autoridad competente, según la **Resolución 631 de 2015.** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones."
8. Adjuntar concepto técnico de bomberos vigente.
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal, comprometiéndose a realizar el diagnostico y/o peritaje, a cada uno de los vehículos que conforman el parque automor de la Regional Suroccidente.
10. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el acápite 3.3 y/o 3.5 del presente documento, según corresponda.

**Nota 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

## 3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá **presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $ 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $ 1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $ 1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $ 1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a la fecha | $ 1.423.500,00 |

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con éste proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato u orden de compra en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

*No se aceptan auto certificaciones.*

*No se aceptan contratos en ejecución.*

*No se aceptan subcontratos.*

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

**NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 2**: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 3.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

### 3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes colombianas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **una (1) y hasta cinco (5) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto, se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas, correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

| **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $ 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $ 1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $ 1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $ 1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a la fecha | $ 1.423.500,00 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 2**: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 3.2.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se llevará a cabo, en el taller del proponente seleccionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, el cual deberá estar ubicado en el perímetro urbano, así:

**Sede San Fernando:** Distrito Especial de Santiago de Cali
**Seccional Cauca:** Ciudad de Popayán
**Seccional Nariño:** Ciudad de Pasto.

## 5. OBLIGACIONES

### 5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 5.1.1. Obligaciones Generales

5.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

5.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

5.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

5.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

5.1.1.7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

5.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de noviembre de 2023 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

5.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.

5.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

5.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**5.1.2. Obligaciones específicas**

5.1.2.1. El contratista garantizará a la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que llevará un sistema de registro de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento de la periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados etc.

5.1.2.2. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de las mismas al Supervisor del contrato por parte de la Entidad, a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo, etc.

5.1.2.3. Todos los presupuestos de mantenimiento deberán contener mínimo los Requerimientos de información siguientes:• Fecha (año/mes/día)• Dependencia a la cual está asignado el vehículo• Identificación del vehículo (placa y/o número de motor)• Cada vehículo descrito en la invitación, podrá ingresar en varias oportunidades por diferentes circunstancias, le corresponde al Supervisor del contrato llevar una bitácora a cada vehículo a reparar.• Nombre del conductor del vehículo• Relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario)• Relación de trabajos a realizar (descripción y costo de la misma)• Valor total del presupuesto efectuando en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.

5.1.2.4. El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por las autoridades correspondientes en materia ambiental, la cual debe presentar mensualmente certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, "acreditando convenio o contrato, establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función.

5.1.2.5. Comunicar al Instituto cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

5.1.2.6. Garantizar la calidad del servicio, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.

5.1.2.7. Coordinar con el delegado de ejercer la supervisión, fecha y hora en que se recibirán los vehículos de la Regional Suroccidente, e informar el tiempo que tarda la reparación y entrega de los mismos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller.

5.1.2.8. Mantener disponibilidad para recibir los vehículos que se le envíen a diagnóstico o reparación.

5.1.2.9. Garantizar la calidad de los servicios realizados dando cumplimiento a las condiciones ofrecidas.

5.1.2.10. Cuando haya lugar a cambio de repuestos o piezas, estos deberán ser nuevos y originales, u homologados y ser autorizados previamente por el encargado del control y vigilancia del contrato.

5.1.2.11. Reemplazar los repuestos instalados por el contratista, que no cumplan con las calidades y especificaciones propias y de originalidad, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del informe del encargado del control y vigilancia.

5.1.2.12. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para ser atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

5.1.2.13. Permitir al delegado de la supervisión técnica del contrato, la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato, el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

5.1.2.14. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales y/u homologados necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la Entidad.

5.1.2.15. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que preste los servicios a los vehículos de la Entidad.

5.1.2.16. Velar y responder por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del taller y responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.

5.1.2.17. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

5.1.2.18. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

5.1.2.19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**5.1.3. Obligaciones Del Instituto**

5.1.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.1.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

5.1.3.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

5.1.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

5.1.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

5.1.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.3.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribirlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

## 6. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

**MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas

equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontarán por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

**PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011.

**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO**. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

**1).** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)**. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

## 8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente proceso las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

## 9. VIGENCIA, EJECUCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

### 9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025,** ó hasta agotar el presupuesto contratado, lo primero que ocurra, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales deben ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

### 9.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO – ACEPTACION DE OFERTA

De acuerdo con lo enunciado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, *"…La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*,** por consiguiente el contrato resultante se perfecciona mediante la comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta de la propuesta, la cual se entenderá notificada al proponente mediante la publicación de la misma en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.**

**Nota:** El adjudicatario deberá allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Resolución 8502 de 2004, Resolución 1887 de 2007, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y el Decreto 768 de 2019 por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, Resolución 000044 del 8 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente) y el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

### 9.4. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato que surja, dentro del término **ocho (8) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto **administrativo** que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años **siguientes** al vencimiento del término, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada **susceptible** del recurso de reposición.

## 10. FORMA DE PAGO, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

### 10.1. FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso por Actas Parciales según servicio efectivamente prestados, y se realizaría por monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades del Instituto durante la ejecución contractual así:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 165 de noviembre de 2023, presentar la factura electrónica.

**FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista, en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

***NOTA:*** *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones*.

### 10.2. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64.057.500.00)**, por **MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.

**NOTA:** Para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es de suma importancia informar a los interesados y posibles oferentes, que se debe tener en cuenta la diferencia entre valor del contrato (presupuesto oficial a contratar) y el presupuesto oficial de evaluación, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato al ser de monto agotable:

Cuando se hable de (presupuesto oficial de evaluación) este es el que aplica para realizar la oferta económica y con el cual se realizará la evaluación. Se entenderá, que es la sumatoria de todos los valores unitarios que conforman las actividades de mano de obra, y valores unitarios por los repuestos de cada vehículo, propuestos por el oferente.

Cuando se hable de valor del contrato (Presupuesto oficial a contratar), se entiende que no aplica para la realización y evaluación de la oferta, ya que este será el valor del contrato una vez se celebre y este es el valor de partida del monto agotable de acuerdo con las actividades a realizar y que para el presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64’057.500.oo), A MONTO AGOTABLE**, incluido el valor del IVA, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuestos que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

### 10.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($64.057.500.oo)**, incluido todos los impuestos de Ley, proveniente del presupuesto de Inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 24 de junio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, distribuidos así:

| No. DE CDP | PRESUPUESTO | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 140925 | **PROYECTO:** Mejoramiento del Parque Automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.<br>**CÓDIGO:** C-2999-0800-19-53105B2999016-02<br>**ACTIVIDAD:** Realizar Mantenimientos Preventivos y Correctivos. | $64.057.500.oo |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$64.057.500.oo** |

## 11. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

### 11.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la **OFERTA NO** la suscribe el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación.

c. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria **a través de la Plataforma del SECOP II**, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA "***Presentación de observaciones al informe de evaluación"***.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

f. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

g. Omitir la presentación de documentos necesarios para la verificación de las propuestas.

h. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

j. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

k. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

l. Cuando el PROPONENTE se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), artículo 43, literal d) de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

m. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera, cuando a ello haya lugar.

n. Cuando el Proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítem solicitados en la invitación, siempre que la misma hubiere contemplado adjudicación total.

o. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

p. Cuando el PROPONENTE figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículo 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

a. Que el valor de la oferta económica presentada, se encuentre por debajo del valor establecido en la guía de Colombia compra eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha:

16-12-2024 denominada "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación".

b. Si el valor arrojado en el formato Anexo No. 06 Listado de precios. Es diferente al valor relacionado en el numeral 3 "Cuestionario" "Propuesta Económica" de la plataforma Secop II.

c. En los demás casos que así lo contemple la ley o esta invitación pública.

**11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO**

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias de la invitación pública y en consecuencia no se acepten, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación – Plata forma SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.

**12. EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda la cual se publicará en el Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

**13. AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el Instituto lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**14. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN**

Se podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta un (1) día hábil antes de la fecha para presentar ofertas, a través del Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

La Entidad no aceptara la acreditación de los requisitos solicitados con circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**15. REQUISITOS HABILITANTES**

(VER CUESTIONARIO PARTE 3 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP || ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.) El oferente debe adjuntar la siguiente información y documentación jurídica con su propuesta así:

**15.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 01), suscrita por el Representante Legal si el Proponente es Persona Jurídica o la Persona Natural.**

En caso de que se actúe mediante Apoderado, deberá anexarse el poder con presentación personal, con las formalidades exigidas en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

**15.2 Existencia y Representación Legal**

**a) Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matrícula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la**

**Cámara de Comercio**, dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

**b)** Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición se acreditará con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el Ente Rector (Ej: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA-, o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), según corresponda.

En los términos del artículo 33 del Código de Comercio "*La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año"*; por lo tanto el proponente tiene la obligación de tener renovada la matricula al momento del cierre.

**Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar. Así mismo, la sociedad debe haber sido constituida por lo menos un (1) año antes a la fecha de publicación de la invitación para participar en el proceso de contratación y acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un año más.

### 15.3 Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales); así como Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), dentro de los **seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013. **Se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal**

b) La persona natural sin trabajadores a cargo debe presentar declaración en la que certifique que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), durante el mes anterior al cierre del proceso, junto con la planilla en la que conste el pago de los mismos. **En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.**

c) Para persona natural con trabajadores a cargo debe presentar declaración en la que certifique que se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, con el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013; así como **aportar copia de las planillas de pago del periodo cuyo pago está declarando**.

### 15.4 Documento de identidad del Representante Legal.

### 15.5 Manifestación por escrito donde conste que NI LA PERSONA JURÍDICA NI SU REPRESENTANTE LEGAL, NI LA PERSONA NATURAL, SEGÚN EL CASO, se encuentran inhabilitados.

No podrán estar incursos ni la persona jurídica, ni su representante legal, ni la persona natural, según el caso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), artículo 43, literal d) de la Ley 1955 de 2019, así como las demás señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta (Anexo 1), el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

### 15.6 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un instrumento creado por la Ley 2097 de 2021, para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de quienes tienen títulos ejecutivos relacionados.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, una de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, es "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

Mediante oficio radicado No 232060336 del 30 de junio de 2023, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informó "por el momento y habida cuenta que solo el Titular de la información podrá acceder al descargue del certificado a través de la carpeta ciudadana, se sugiere solicitar a cada uno aportar dicho certificado mientras adelantamos la ejecución de la Fase número 2 para que las personas naturales, jurídicas y entidades públicas puedan consultar la información de oficio".

Por lo anterior, el proponente deberá allegar copia legible del certificado REDAM que descargue de la carpeta ciudadana, con un término de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Si se trata de una persona jurídica, deberá allegar copia legible del certificado REDAM del representante legal de la firma, bajo las mismas condiciones antes anotadas.

### 15.7 Registro Único Tributario –RUT

El oferente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2024. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

### 15.8 Certificado de Antecedentes Fiscales. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

### 15.9 El proponente no debe estar en mora por un lapso de 6 meses en el pago de multas, contados desde la fecha de imposición de las mismas, atendiendo lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

**15.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

**15.11 Certificado Antecedentes Judiciales – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**. **(VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal

**15.12 Registro Nacional de Medidas Correctivas- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)**

La Entidad verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el registro Nacional de Medidas correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

**16. <u>FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA</u>**

La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el proponente y con la información solicitada.

Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de la traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

**16.1. CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE REQUIERE:**

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(los) representante(s) legal(es).

En el acta de constitución, se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este

representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

### 16.2. LOS PROPONENTES QUE SE PRESENTEN COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

Las Uniones Temporales deberán registrar además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Especificar, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir

las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

(ii) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

(iii) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

(iv) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

(v) Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de

compras públicas, conforme a la norma citada.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberá acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

**CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.**

## 17. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica, a través del Portal Único de Contratación – Plataforma SECOP II.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, las que serán a costa del proponente.

**NOTA:** La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

## 18. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

## 19. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*(…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
*(…)*
*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…).”*

**NOTA:** La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la “presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación”.

El oferente deberá diligenciar el valor de la **SUMATORIA DE UNITARIOS** ofertados (Incluye IVA, demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que haya lugar) resultado del diligenciamiento del formato Anexo No. 06 Listado de precios. El valor relacionado en el numeral 3 “Cuestionario” “Propuesta Económica” de la plataforma Secop II, debe coincidir con el formato de Anexo No. 06 Listado de precios. **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**. El valor OFERTADO no PODRÁ, sobrepasar el valor estimado por ítem. No obstante lo anterior, la entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **$ 64.057.500.oo.**

El presupuesto de evaluación será la sumatoria de todos y cada uno de los ítems o valores unitarios, los cuales incluyen todas las cargas impositivas, IVA e impuestos nacionales, departamentales Nacionales y descuentos en general.

El Instituto evaluará inicialmente la propuesta de menor valor; realizando las verificaciones aritméticas requeridas y verificará el valor unitario propuesto de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor establecido como valor unitario según el presupuesto oficial de evaluación, de estos estudios, so pena de rechazo de la propuesta.

## 20. DESEMPATE

La Entidad dará aplicabilidad a las reglas o factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y a los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 21. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y del Asistente Con Funciones de Conductor; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo DG-A-P-114-AX-005 “SUPERVISION E INTERVENTORIA” versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 “Supervisión e Interventoría”, versión vigente, que hace

parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

El Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

| | Nombre, apellido y cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Piedad Constanza Vargas Mosquera – EP GRADF |  | 2025-06-25 |
| Revisó | Claudia Daniela Lizcano Pasqualone |  | 2025-06-25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |